

domicilio en Via Augusta, números 197-199, Barcelona, y número de identificación fiscal A-08010571.

Lo que comunicamos a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**23647** ORDEN de 24 de octubre de 1985 por la que se prorroga a la firma «Química Farmacéutica Bayer, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de anhídrido acético 98 por 100 y la exportación de ácido acetilsalicílico.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Química Farmacéutica Bayer, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de anhídrido acético 98 por 100 y la exportación de ácido acetilsalicílico, autorizado por Orden de 12 de julio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre), ampliada por Orden de 15 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987, a partir del 3 de septiembre de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Química Farmacéutica Bayer, Sociedad Anónima», con domicilio en Recoletos, número 27, Madrid-4, y número de identificación fiscal A-28049583.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**23648** ORDEN de 24 de octubre de 1985 por la que se prorroga a la firma «Fábrica Española de Productos Químicos y Farmacéuticos, Sociedad Anónima» (FAES), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de ácido L-aspartico y L-arginina base y la exportación de L-aspartato de L-arginina.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Fábrica Española de Productos Químicos y Farmacéuticos, Sociedad Anónima» (FAES), solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de ácido L-aspartico y L-arginina base y la exportación de L-aspartato de L-arginina, autorizado por Orden de 27 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987, a partir del 18 de noviembre de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Fábrica Española de Productos Químicos y Farmacéuticos, Sociedad Anónima» (FAES), con domicilio en Máximo Aguirre, número 14, Lamiaco Lejona (Vizcaya), y número de identificación fiscal A-48004360.

Lo que comunicamos a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**23649** ORDEN de 29 de octubre de 1985 por la que se autoriza a la firma «Bodegas Internacionales, Sociedad Anónima», y 13 firmas más el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcoholes rectificadas y la exportación de bebidas derivadas de alcoholes naturales, excepto brandis.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Bodegas Internacionales, Socie-

dad Anónima», y 13 firmas más solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcoholes rectificadas y la exportación de bebidas derivadas de alcoholes naturales, excepto brandis.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Bodegas Internacionales, Sociedad Anónima», y 13 firmas más, que se detallan en la columna 1 del anejo.

Sólo se autoriza el sistema de reposición con franquicia arancelaria.

Segundo.-Mercancías de importación:

Alcoholes rectificadas no inferiores a 96 grados:

Vinicos, P. E. 22.08.30.1.

No vinicos, P. E. 22.08.30.2.

Tercero.-Productos de exportación:

Productos derivados de alcoholes naturales, excepto brandis, posición estadística 22.09.

Cuarto.-A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada hectolitro de bebidas derivadas de alcoholes naturales, excepto brandis, que se exporten se podrá importar con franquicia arancelaria la cantidad de producto medido en litros y decilitros que resulte de dividir su grado de alcohol por 0,96.

No existen subproductos aprovechables, por lo que no se devengará a la importación derecho arancelario alguno por dicho concepto.

El interesado quedará obligado a presentar, en el momento del despacho de la exportación, un certificado de la inspección de alcoholes acreditativo del tipo de alcohol utilizado en el producto a exportar.

Los alcoholes a importar serán siempre los autorizados por el estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes para la elaboración de las distintas bebidas exportadas.

Para cada operación de exportación, la firma beneficiaria podrá optar, bien por la reposición de alcohol extranjero en las condiciones que establece el Decreto 3094/1972, de 19 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre), bien por la reposición de alcoholes nacionales, de acuerdo con las normas previstas en el Decreto regulador de la campaña vinícola-alcoholera.

En ningún caso podrá la firma interesada beneficiarse simultáneamente, por cada operación de exportación, de las dos formas de reposición, a cuyo efecto la certificación aduanera acreditativa de la exportación de las bebidas derivadas de alcoholes naturales, excepto brandis, que se aporte para solicitar reposición de alcoholes, deberá ser unida al expediente de concesión e invalidada por el Organismo autorizante de dicha reposición.

Quinto.-Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta autorización y ajustándose a sus términos serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Economía y Hacienda, a los efectos que a las mismas correspondan.

Sexto.-Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene, asimismo, relaciones comerciales normales, o en los casos en que la moneda de pago a la exportación sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Séptimo.-Deberá indicarse en la correspondiente casilla de la declaración o licencia de importación que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

En las licencias de exportación deberá consignarse necesariamente en la casilla de tráfico de perfeccionamiento activo que el titular realiza la operación bajo el sistema de reposición con franquicia arancelaria.

Octavo.-El plazo para solicitar las importaciones será de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido por el apartado 3.6 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria a que tienen derecho las exportaciones podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

Noveno.-Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.